BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XV.—NUM. 4186 | **Buenos Aires, Lunes 28 de Octubre de 1907** | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes........ » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, octubre 19 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Juan B. Garrido, del puesto de subcomisario del territorio del Neuquen y nómbrase en su reemplazo á don Aníbal Montañ.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése o. Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, octubre 18 de 1907.

Visto el precedente telegrama,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comisario de policía en la Gobernación de Río Negro, á don Segundo Barrera, en reemplazo de don José Alaniz, cuya renuncia se acepta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, octubre 19 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, al comisario de policía del territorio de la Pampa Central, don Edmundo Moreno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Nombrando una comisión municipal de fomento

Buenos Aires, octubre 21 de 1907.

Siendo necesario constituir la comisión municipal de Fomento de Victorica (Pampa Central),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los señores Lucas Viniegra, Enrique Alonso y Domingo Lemos, para constituir la comisión municipal de Fomento de Victorica (Pampa Central).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Pasando un asunto al señor Procurador Fiscal de la capital

Buenos Aires, octubre 15 de 1907.

Atento lo expuesto precedentemente por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley n° 3367, de fecha 8 de julio de 1897,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, doctor Enrique J. Racedo, para que en representación del fisco, inicie las acciones del caso, contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Traspaso y acumulación de pensión

Buenos Aires, octubre 21 de 1907.

Visto el presente expediente iniciado por la señorita Emma Ruiz Regúnega y señora Dolores Ruiz Regúnega de Crespo, solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Elodia R. de Ruiz, por haber ésta fallecido; y considerando que ambas peticionantes al iniciar esta gestión se encontraban solteras para optar á los beneficios que les acuerda la ley de la materia, como asimismo, habiendo contraído matrimonio en el transcurso de su tramitación, doña Dolores Elodia Ruiz Regúnega, con fecha 30 de septiembre próximo pasado, con don Francisco Solano Ezequiel Crespo, como se comprueba con la partida que corre agregada al presente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865, en su capítulo IV, artículos 24 y 28,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á favor de la señorita Emma Ruiz Regúnega y á la señora Dolores Elodia Ruiz Regúnega de Crespo, hasta la fecha en que permanació soltera, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Elodia R. de Ruiz, por haber ésta fallecido.

Art. 2° Acumúlese á favor de la señorita Emma Ruiz Regúnega, la parte de pensión que gozaba su hermana Dolores Elodia Ruiz Regúnega de Crespo, por haber ésta contraído matrimonio con fecha 30 de septiembre del corriente año.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una concesión de pesca

Buenos Aires, octubre 25 de 1907.

Vista la solicitud de don José Menéndez, en representación de la sociedad pescadora Ballenera de Magallanes, para que se permita á la misma, la caza de ballenas en el océano Atlántico, en las costas de la Patagonia y Tierra del Fuego hasta el cabo de Hornos, otorgándosele ciertas concesiones que enumera, y

CONSIDERANDO:

Que una parte de las concesiones solicitadas, por la sociedad recurrente no corresponden á este departamento y otras, no podrían ser acordadas por el Poder Ejecutivo, por exceder de las facultades que le confieren las leyes respectivas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don José Menéndez, en representación de la sociedad pescadora Ballenera de Magallanes, y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

Publíquese, etc.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1

Señalando paraje para un muro de contención

Buenos Aires, octubre 25 de 1907.

Vista la conveniencia de señalar el paraje en que habrá de hacerse el muro de contención, á continuación de la Dársena Norte, antes del vencimiento del plazo fijado por el art. 5o de la ley no 5092, y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo á resolver dentro del plazo de tres meses, que vence el 30 del corriente, el cambio de ubicación del muro de contención determinado por el art. 1o de la citada ley;

Que es de todo punto evidente la conveniencia de ganar sobre el río, con pequeña diferencias de costo grandes extensiones de terrenos, indispensables para la ejecución de obras exigidas, por el progreso material del país;

Que la experiencia demuestra que las necesidades de adelanto nacional, exceden siempre á los cálculos más optimistas, lo que aconseja evitar que este nuevo muro de contención quede pronto, á consecuencia de futuros ensanches, enterrado é inútil como otros construídos poco tiempo atrás,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El muro de contención que deberá hacerse, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1o de la ley no 5092, será construído más al norte de la línea fijada en dicho artículo y en el lugar que resulte más conveniente, según las conclusiones á que se llegue en los estudios que actualmente practica con ese objeto la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2o La Dirección General de Obras Hidráulicas, calculará de acuerdo con la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el costo del muro de contención que dicha empresa está obligada á construir en el lugar y en la forma determinado por el art. 1o de la ley no 5092, á efecto de establecer la diferencia de costo que quedará á cargo del Gobierno de la Nación.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 26 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	83	Certificados......	281	1471 90
Para inscribir....	153	Inscripciones.....	170	1424 60
	236		451	2896 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE OCTUBRE DE 1907

Boletín Judicial........................	$	223 50
Boletín Oficial........................	»	100 —
Total............	$	323 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

República Argentina

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Balance en 30 de septiembre de 1907

		Curso legal		Oro sellado	
ACTIVO					
Préstamos....................................		160.100.332		1.049.100	
Servicios á cobrar..............................		7.168.521	175	1.243.585	
Cédulas rescatadas..............................		22.372.080		2.00 .207	
Cédulas en depósito..............................		3.103.750		7.500	
Gastos generales..............................		553.285	140		
Mobiliario y útiles de Escritorio..............................		103.317	120		
Casa del Banco..............................		867.884	590	68.463	950
Propiedades rematadas..............................		3.191.519	899		
Cambios..............................				18.293.558	913
Créditos personales..............................		35.804.739	706		
Obligaciones á cobrar..............................		358.041	043	14.680	683
Ganancias y pérdidas..............................		1.101.358	420	91.679	959
Inmuebles..............................		38.864	770		
Operaciones pendientes..............................		285.251	465		
Caja: existencia en efectivo..............................		7.279.316	221	1'.587	040
		242.328.261	549	22.781.362	545
PASIVO					
Cédulas en vigor:					
» en circulación..................	123.209.300				
» retiradas por el Banco..........	22.372.080	145.581.380		13.506.507	
Fondos Públicos Nacionales..............................				747.600	
Intereses..............................		4.453.446	248	196.160	550
Amortizaciones..............................		20.548.994	079	306.855	695
Comisiones..............................		1.295.240	810	5.745	500
Cupones á pagar..............................		163.072	875	17.321	250
Cédulas sorteadas á pagar..............................		2.503.150			
Depositantes de cédulas..............................		3.103.914	770	7.500	
Servicios anticipados..............................		74.604	395		
Cambios..............................		25.721.388	620		
Intereses: penales y bancarios..............................		3.050.756	443	118.531	419
Fondo de reserva..............................		35.832.313	309	7.875.141	131
		242.328.261	549	22.781.362	545

SERIES	Renta	Amortización	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
A...............	7 %	1 %	20.000.000	17.188 630	2 811.370	—
B...............	»	»	15.000.000	11.299.850	1.521.700	2.178 450
C...............	»	»	15.000.000	11.085.350	2.823.100	1.091.550
D...............	»	»	20.000.000	12.417.000	2.125.350	5.457.650
E...............	»	»	20.000.000	12.361.940	1.809.810	5.828.250
F...............	»	»	15.000.000	8.987 000	642.400	5 370.600
G...............	»	»	10.000.000	5 698.000	1.458 000	2.844.000
H...............	»	»	61.621.300	25.235.450	4.857.150	31.528.700
I...............	6 %	4 %	2.539.900	285.400	544.100	1.710.400
J...............	»	1 %	9.264.100	1.566 400	322 800	7.374.900
K...............	5 %	»	69.487.500	6.206.400	3.456.300	59.824.800
Total c/l....			257.912.800	112.331.420	22 372.080	123 209.300
A oro..........	5 %	1 %	20.000.000	6.493.420	2.001.207	11.505.300

Vo. Bo.
Santiago Rodríguez,
Inspector General.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.

Carlos Brian,
Contador.

Publíquese.

TEDIN,
Presidente.
Augusto Marcó del Pont,
Secretario.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 25 de Octubre de 1907.......	300.359 27	132.158 07	5 557 03	137.715 10	295 —
Total recaudado en el mes corriente.	7.474.127 11	3 238 662 56	149.052 40	3.437.714 96	39 481 11
Total recaudado en el transcurso del año corriente.............	96.217.168 15	42 335 768 65	2 297.451 87	44.633.220 52	652.392 53

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 237

Renuncia y nombramientos de empleados de la Intendencia de Guerra.—Retiro de un jefe.—Rectificación.—Sentencias.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, octubre 21 de 1907.—Vista la renuncia presentada por don Luis Llambías, del puesto de subcontador de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Luis Llambías del puesto de subcontador de la Intendencia General de Guerra y nómbrase en su reemplazo, al tenedor de libros 2º, don Antonio J. Fernández; en lugar de éste, al auxiliar 1º don Luis E. Brandt; en reemplazo de éste, al auxiliar de contabilidad don Juan Sassi; en lugar de éste, al escribiente de contabilidad don Máximo San Emeterio; para reemplazar á éste, al escribiente don Aquiles Paterno; y en lugar de este último, al escribiente supernumerario, don Ricardo Morillas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, octubre 21 de 1907.—Visto el presente expediente del mayor don Mariano Vázquez, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III, y el art. 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar nº 47 07,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárese en situación de retiro al mayor don Mariano Vázquez, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III, y el art. 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del (98 %) noventa y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y tres años, seis meses y veinte días, de conformidad á lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 noviembre ppdo., y además el veinte por ciento de aumento que el art. 65 determina, debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Rectificación:

La fecha del decreto de nombramientos de los segundos jefes de los 1os. batallones de los regimientos 1, 6, 7, 8, 9, 11 y 16 de infantería de línea, publicado en el nº 235 del Boletín Militar (1ª Parte), debe ser de 18 del corriente mes.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los diez y seis días del mes de octubre y año de mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Santiago Tabares, soldado del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea; soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de hurto, abandono del servicio y pérdida del correaje, y actualmente en prisión preventiva en el cuartel del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Santiago Tabares, de haberse apoderado de una cartera perteneciente al cabo 1º Eloy Vargas, que contenía la suma de sesenta y un pesos moneda nacional; hecho ocurrido en el destacamento del polvorín Sargento Cabral, en el Campo de Mayo (provincia de Buenos Aires), en la noche del 25 al 26 de mayo del año corriente, según consta á fojas 14 á 18, 24 á 26 del proceso.

2º Que está igualmente probado que en la misma fecha establecida por el resultando anterior, el soldado Santiago Tabares fugó del destacamento del polvorín Sargento Cabral, en donde se encontraba desempeñando las funciones de cabo de cuarto, siendo aprehendido en la estación Arroyo Pinazo del ferrocarril al Pacífico, por el cabo Vargas y el capataz del polvorín, según consta á fojas 18 á 26, 14 á 18, 21 á 24 y 27 á 28 vuelta del proceso.

3º Que está probado que el soldado Santiago Tabares al fugarse lo hizo vestido de uniforme, con su sable bayoneta y correaje correspondiente, y que al ser conducido preso al cuartel iba vestido de particular, encontrándose su uniforme y su arma en depósito en una tienda, pero no así su correaje, que manifesta haber perdido, según consta á fs. 21 á 24 ó 27 á 28 del proceso, y

CONSIDERANDO:

1º Que el primer hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el artículo 22, letra *a* del hurto, de la ley de reformas al Código Penal Ordinario, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar.

2º Que no excediendo el importe de lo hurtado de la cantidad de 100 pesos moneda legal, el delito cometido se encuentra encuadrado, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 4189 antes citada.

3º Que el segundo hecho probado constituye la falta de abandono de servicio, prevista por el artículo 664 del Código de Justicia Militar y es circunstancia agravante del delito principal, como lo dispone el artículo 574 del mismo código, debiendo ser considerado como delito principal en este caso, el delito común de hurto, por su mayor penalidad.

4º Que el tercer hecho probado constituye la falta de abandono de prenda del equipo, previsto por el artículo 769 del Código de Justicia Militar en su primera parte. Es necesario hacer constar que el valor del correaje perdido por el soldado Tabares, no excede de la suma de diez pesos en cuyo caso, el delito cometido podría ser castigado hasta con el máximun de la prisión menor y ser considerado entonces como delito principal. En efecto, del valor de 11 pesos 80, asignado á un correaje completo por el señor director del Arsenal Principal de Guerra, es menester deducir la suma de $ 220, importe del portapala que actualmente no usan de diario los soldados de infantería, y del portafusil que queda puesto en el fusil. Esta infracción es también circunstancia agravante del delito principal (artículo 574 del Código de Justicia Militar).

3º Que la circunstancia de haber sido cometido el delito en perjuicio de camaradas, constituye la agravante determinada por el inciso 7 del artículo 765 del mismo código.

6º Que, como el artículo 24 de la ley 4189 castiga el delito cometido, con la pena de tres meses á un año de arresto ordinario y como este Consejo piensa que debe ser aplicada esta pena en su máximum, por no concurrir en este caso sino circunstancias de agravación, es menester tener en cuenta para la aplicación de la pena las reglas de equivalencias establecidas por el artículo 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente

FALLA:

Condenando al procesado soldado Santiago Tabares, pertenecente al 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, por haber cometido el delito de hurto y las faltas de abandono de servicio y abandono de prendas del equipo, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los artículos 22, letra a del hurto, y 24 de la ley 4189 y 752, 664, 769 (primera parte), 765 (inciso 7), 574 y 576 del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar de sus haberes el valor del correaje perdido, de acuerdo con lo dispuesto por la última parte del artículo 769 y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, como lo dispone el artículo 531 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el artículo 579 (inciso 4º) del mismo código.

Félix F. Bravo.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Atanasio Bravo.—Tomás Salinas.—Guillermo D. Oyarzú.—Julio B. Ferrari.—Ante mí: Fructuoso Romero, secretario.—Es copia fiel: Fructuoso Romero, secretario.

Capital Federal, octubre 19 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vista esta causa, iniciada el 25 de junio del corriente año, seguida al sargento Bautista Díaz y soldado conscripto Amador Quiroga, ambos del cuerpo nº 1 de artillería de montaña, soltero, argentino, de 26 años el primero, y soltero, argentino, de 22 años el segundo, acusados respectivamente, de abuso de autoridad é insubordinación, detenidos en prisión preventiva atenuada el primero y rigurosa el último; y

RESULTANDO:

De la sentencia de fojas 85 á 88, dictada con fecha 3 del corriente por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que funciona en la ciudad de Córdoba:

1º Que se declara probado que el dia de la iniciación de esta causa, el sargento Bautista Díaz, sacó á instrucción á pie á la 1ª batería de su cuerpo, destacada en la ciudad de Mendoza, y después de ordenar hacer alto, se dirigió al soldado Amador Quiroga y le interrogó porque se reía en las filas.—Este contestó que no se reía, pero el sargento insistió en su observación y le dió á la vez un golpe de puño.

2º Que está igualmente probado que el soldado Quiroga, al recibir el golpe, le dijo al sargento Díaz «que le pegaba injustamente, por cuanto no se había reído» y entonces éste le aplicó un segundo golpe en la cara, el cual fué contestado por otros golpes de puño que el mencionado soldado dió al sargento Díaz, pegándole en el labio superior, en cuyas circunstancias éste sacó su machete, haciendo á la vez igual cosa el soldado. En estos momentos se presentó el sargento Pedro Carbajal, quien ordenó al conscripto desarmarse, lo que fué cumplido sin demora ni observación.

3º Que está también probado que una vez desarmado el soldado Quiroga, el sargento Díaz sacó nuevamente su machete y tomó á golpes á dicho soldado, por lo que éste huyó hasta el parque de la 3ª batería, en cuyo punto encontró al teniente 1º don Pablo Passió, quien ordenó lo llevaran á la guardia, en donde el capitán de cuartel detuvo á ambos procesados.

4º Que la sentencia condena al sargento Bautista Díaz á sufrir la pena de dos años de prisión mayor y accesorias legales, por abuso de autoridad.

5º Que la misma absuelve al soldado procesado, Amador Quiroga, porque el delito de insubordinación que se le imputa se ha declarado no probado por el Consejo *a quo*, y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso de infracción de ley ha sido entablado solamente por uno de los procesados, el sargento Díaz, fundado en la indebida aplicación de la pena.

2º Que no obstante los hechos que el Consejo de Guerra de Córdoba declara probados, las conclusiones á que arriba, el Consejo Supremo se ve precisado á pronunciarse únicamente sobre el mencionado recurso, desde que la sentencia no ha sido recurrida por el fiscal.

3º Que de conformidad con la calificación legal del hecho probado, que ha sido consentido, la pena impuesta está de acuerdo con lo que establece el art. 777 del Código de Justicia Militar, aplicada según la regla del art. 582 del mismo.

Por estos fundamentos y atento á lo dictaminado por el fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al sargento Bautista Díaz á sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas, debiendo abonársele la prisión preventiva sufrida y exigírsele el tiempo de servicio que le falta, una vez satisfecha esta condena, en la forma y modo determinado por los artículos 577, 578 y 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley, hágase saber al Consejo de su procedencia y archívese.

Buenos Aires, octubre 15 de 1907.—Lorenzo Vintter.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, octubre 1º de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Andino

Exp-010294-A-907.—Octubre 8 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor León R. Gómez, contra la empresa del ferrocarril Andino, por extravío de parte de un equipaje correspondiente á guía 62 y porque, al solicitar en Villa Mercedes el libro de quejas para formular el reclamo correspondiente, con fútiles protestas negósele éste;

Resultando de las averiguaciones practicadas ser cierto los hechos denunciados por el querellante, esto es, que una consignación de equipajes compuesta de 3 bultos y destinada á Villa Mercedes, le fué entregada con la falta de dos de ellos, consistentes en un fardo y un catre respectivamente, por haberse ambos despachado equivocadamente con otro destino (Rosario), en donde se entregaron á un tercero;

Que, en cuanto al libro de quejas no le fué facilitado al querellante cuando lo solicitó, alegando la empresa no haberlo hecho por no encontrarse en ese momento el jefe de la estación, sino empleados subalternos, excusa ésta no es aceptable, por cuanto el art. 11 de la ley general de ferrocarriles prevée estos casos, razón por la cual, el empleado que se hallaba á cargo de la oficina, pudo y debió haber puesto á disposición del querellante el mencionado libro de quejas tan pronto como le fué solicitado,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Andino responder al querellante de acuerdo al art. 178 del reglamento general de ferrocarriles por el extravío de los dos bultos y amonestar seriamente á la misma por la negativa del libro de quejas, debiendo prevenir al jefe de la estación Villa Mercedes que la repetición de un hecho análogo dará lugar á que esta Dirección General proceda de acuerdo al art. 69 inciso 17 de la ley genera de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Sud

02429 S 907.—Octubre 8 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Aquilino González, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 14, de Mataráá Dolores, y

Resultando de lo actuado que, para el mencionado transporte se han empleado 376 horas 30 minutos en vez de 358 hs. 45 minutos, que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia existente de procedencia á destino, (1176 kilómetros); ha habido pues un exceso de tiempo de 17 horas 45 minutos más del tiempo reglamentario, por lo que;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento la parte del flete proporcional á la duración del retardo que, en el presente caso es el 4.9 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido, á cuyo fin deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Sud

Exp. 07320-S-907.—Octubre 8 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Fabella y Botto contra la empresa del ferrocarril del sud, por demora en el transporte de una consignación cerrespondiente á carta de porte 102, de General Gutiérrez á La Plata;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 685 horas en vez de 275 horas 30 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia existente de procedencia á destino (1101 kilómetros), ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Sud devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por el expresada demora probaren haber sufrido á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril del Sud

08581 S 907.—Septiembre 29 de 1907. Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el señor F. J. Lozano y otros pasajeros en la estación Temperley, á causa del atraso del tren nº 362, el día 6 de julio ppdo.,

CONSIDERANDO:

Que la causa que motivó el atraso de referencia, fué en su mayor parte debido á negligencias del personal de máquinas, habiéndose aquél aumentado por el hecho de hacer aguardar al tren en Temperley hasta la llegada del nº 100, con el cual pudieron continuar viaje hasta Constitución los pasajeros de aquél de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo el mencionado ferrocarril responder por los perjuicios que la demora de que se trata haya originado á terceros haciéndole saber que en lo sucesivo debe abstenerse de proceder en la forma apuntada con rerpecto al tren nº 362 entre Temperley y Constitución, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese y fecho, archívese.

A. Schneidewind

Resolviendo sobre un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

07368-G-907.—Vista la queja formulada por los señores Godoy y hermanos contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el trnsporte de una consignación de hacienda, correspondiente á carta de porte nº 25, de San Pacho á Rivadavia, y por el mal estado en que llegó á destino;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 16 horas y 30 minutos más del tiempo acordado por el reglamento de ferrocarriles, pues se ha efectuado en 44 horas 30 minutos en vez de 28, que son las que el art. 342 del mismo reglamento acuerda para el recorrido de los 481 kilómetros que distan entre San Pacho y Rivadavia, y que á pesar de las 44 horas 30 minutos que se ha empleado en su transporte, la hacienda no ha sido ni alimentada ni se le ha dado agua, contra lo que dispone el art. 348 del reglamento precitado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino de acuerdo con el artículo 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte de flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso sería de un 59,9

por % sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por esta causa el querellante probare haber sufrido á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda, responsabilizando á la empresa además, por la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 348 del reglamento general de ferrocarriles, llamándola por ello muy seriamente su atención.

Comuníquese y archívese,

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino

07366 G-907.-Setiembre 26 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Godoy Hermanos contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de hacienda, correspondiente á carta de porte 25 de Sampacho á Rivadavia y por el mal estado en que ella llegó á destino;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 16 horas 30 minutos más del reglamentario, pues se ha efectuado en 44,30 en vez de 28 que son las que el art. 342 del reglamento general de ferrocarriles, acuerda para la distancia de 481 kilómetros que es la existente de Sampacho á Rivadavia y que á pesar de las 44 horas 30 minutos que se ha empleado en su transporte, la hacienda no ha sido alimentada, ní se le ha dado agua, tal cual lo dispone el art. 348 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, que en el presente caso será el 58. 9 % sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare el querrellante haber sufrido, responsabilizando ademas á la empresa por la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el art. 348 del reglamento general, llamándole para ello muy seriamente la atención.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Argentino del Norte

Exp. 010296-A-907 Octubre 14 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Lilljedahl y Cía. contra el ferrocarril Argentino del Norte, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á carta de porte 1154, de Mendoza á Catamarca,

RESULTANDO:

De lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 920,50 horas en vez de 307,30 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1260 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino, ha habido, pues un exceso de tiempo de 613,20 más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Argentino del Norte, devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

04388-B-907.—Visto el presente expediente formado con motivo del reclamo formulado por el señor Juan L. Iessi, contra ese ferrocarril, por falta de cultura y proceder incorrecto por parte del jefe de la estación Retiro, observado con el querellante, al interponer ante aquel una queja por parecerle impropio el cobro que se le había efectuado de un boleto por una niña que viajaba con el querellante de Córdoba á Retiro, y por no haberle dado las camas que con anticipación había solicitado, y

Resultando de lo actuado que las camas concedidas, son las que correspondían al querellante, de acuerdo con los boletos que poseía y que en cuanto al boleto entero cobrado, es el que procedía, por cuanto la menor á quien se refiere según el mismo lo manifiesta tenía ya doce años de edad, caso este previsto por el artículo 123 del reglamento general de ferrocarriles; y que aunque en el caso actual no ha podido comprobarse la falta de atención y respeto por falta del jefe de la estación hacia el querellante, son ya varias las quejas que en este sentido se han formulado contra dicho jefe, habiéndose si podido probar lo poco cortés y falto de cultura que es para con el público,

SE RESUELVE:

Hacérselo saber á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la que apercibirá muy seriamente al jefe de la estación Retiro, contra quien en caso de repetir estos echos, se procederá á aplicarle lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 69 de la Ley General de Ferrocarriles.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril del Sud

08703-S 907.—Septiembre 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores De la Orden y Hnos., contra la empresa del ferrocarril Sud, por demora en el transporte de unas consignaciones correspondientes á carta de porte 239 de Godoy Cruz á Olavarría y 46 de Luján de Cuyo á Olavarría también, y

Resultando de lo actuado que para el primer transporte se han empleado 613 horas y 442 para el segundo, en vez de 290 horas que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para las distancias de 1385 y 1395 kms. que son las existentes de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble en el primer transporte y de 152 en el segundo, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar Justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud devolver á los querellentes de acuerdo al art. 225 del citado reglamento general la parte de los fletes proporcional á la duración de los retardos, que en este caso es el flete íntegro cobrado en la primer consignación y el 52. 4 % en la última, sin perjuicio de resacirles el mayor daño que por las expresadas demoras probaren haber sufrido para la cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Camuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Octubre 8 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Antonio y Salvador Babbino, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 132 de Rivadavia á Mercedes, y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 487 horas 30 minutos en vez de 313,45 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para la distancia de 883 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citador eglamento general el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por las expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

08057-P-907.—Octubre 9 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Marini Hnos. contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 162, de general San Martín á Junín,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 396 horas en vez de 202.15 que son las que acuerda el art. 222 del Reglamento General de ferrocarriles, para la distancia de 748 km. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 194.45 más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico devolver á los querellantes de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General, la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 95.8 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Central Argentino

04041-C-907.—Visto este expediente iniciado con motivo de las denuncias formuladas por varios cargadores, de Capitán Sarmiento, por irregularidades de la empresa del ferrocarril Central Argentino en el suministro y anotación de los vagones vacíos que le son solicitados; teniendo presente que se ha comprobado que en efecto, la empresa no anota directamente en el libro de pedidos de vagones, los vehículos que le son solicitados por los cargadores, ni se hace firmar en ellas al solicitante, pues que los jefes de estación llevan un pequeño libro auxiliar en el que asientan los pedidos siendo después pasados al libro correspondiente, lo que puede originar que se establezcan preferencias en la anotación de los pedidos; que tampoco se permite á los cargadores que solicitan vagones con destino á puerto, asientan sus pedidos en la estación de procedencia de la carga, sin la anuencia directa de la administración, que finalmente, tampoco se permite asentar un nuevo pedido sin que haya sido suplido el hecho con anterioridad, todo lo cual contraviene disposiciones terminantes del reglamento general de ferrocarriles en sus arts. 282 y 283,

SE RESUELVE:

Llamar la atención por esta vez, á la empresa del ferrocarril Central Argentino sobre las infracciones citadas, haciéndole presente que debe observar estrictamente las disposiciones reglamentarias referentes á la forma en que deben anotarse y suministrarse los vagones que le son pedidos por los cargadores ó consignatarios, pues que la inobservacia de dichas disposiciones, la hará incurrir en las responsabilidades correspondientes.

Comuníquese, fecho archívese.

A. Schneidewind.

Autorizando una modificación

Exp. 09478 S-907.—Octubre 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que modifique las canaletas y bovedillas de los pasajes subterráneos de las estaciones Lanus, Banfield y Adrogué, como lo demues-

tran los nuevos planos que presenta y se aprueban; dejando subsistente en los demás detalles el plano aprobado el 27 de junio último.
Comuníquese, etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de varias obras

Exp. 010234-S-907.—Octubre 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferro-carril del Sud para que construya en la estación Bavio las siguientes mejoras en el edificio de pasajeros: Construcción de dos hbaitaciones, una para el jefe y otra para sala de espera en general; transformación en sala de espera para señoras, la actual oficina para encomiendas; una de las habitaciones del jefe en oficina para encomiendas, y la sala de espera existente en oficina para el jefe; construcción de una letrina y arreglo de la que existe con el servicio de cloacas correspondiente, todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.
A. Scheneidewind.

Autorizando para librar al servicio público un puente

Exp. 08197-S-907.—Octubre 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que libre al servicio público el puente construído en el kilómetro 50 de la vía Temperley á Cañuelas.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de unas obras

Exp. 09092-C-907.—Octubre 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya en la estación Córdoba, un desvío de 250 metros de longitud, y prolongue otro existente en 70 metros, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un desvío

Exp. 010437-C-907—Octubre 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya en la estación Villa María, un desvío de 175 metros de longitud, de conformidad con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc.
A. Schneidewind.

Habilitando una estación

Exp. 010419-S-907.—Octubre 14 de 1907:—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica, y administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que habilite al servicio público la nueva estación Argerich (vía Neuquén).
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Concediendo una autorización

09683-S-907 Septiembre 30 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que establezca el cruce de la vía en el kilómetro 537.831780, próximo á la estación Sierra de la Ventana, línea Olavarría á Bahía Blanca, con el canal de riego á construirse en el campo de propiedad del señor Naver, de conformidad con las memorias y planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, legalícese los planos, pase á técnica, á sus efectos y archívese.
A. Schneidewind.

Impartiendo unas órdenes

06081-B-907.—Vista la nota de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en la que solicita se deje sin efecto la resolución del 13 de agosto del corriente año, recaída en este expediente y por la que se le ordenaba dotara de bicicletas de vía ú otro medio de comunicación á los trenes nos. 19 y 20, del ramal á Morteros; vistos los informes producidos, resulta, que cada vez que ha ocurrido algún accidente en esa línea, se ha evidenciado las dificultades para comunicarse con el lugar más próximo, y

CONSIDERANDO:

Que hay alguna razón pará exigir á dicha empresa del cumplimiento del art. 67 del Reglamento General de ferrocarriles, en una línea como de la que se trata,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa mencionada, coloque á los trenes nos 19 y 20 en las condiciones establecidas por el art. 57 del reglamento general de ferrocarriles, fijándoseles un plazo de quince días, bajo apercibimiento de hacerla acreedora á las multas á que hubiera lugar.
Comuníquese, publíquese, pase la técnica, á sus efectos y fecho, archívese.
A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Buenos Aires y Rosario por un accidente

08981-B-907.—Visto el presente expediente formado con motivo del choque ocurrido en la estación Delfín Gallo, de la línea al Rosario, el día 28 de junio ppdo., entre un corte de vagones y un tren de balastro procedente de la estación Cevil Pozo, y á consecuencia de lo cual atrase el tren de pasajeros nº 122;

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia se ha producido por negligencia del personal de la empresa y que la estación donde aquél ocurrió carece de señal de distancia,

SE RESUELVE:

Que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, el de Buenos Aires y Rosario, es responsable por el acidente en cuestión y sus consecuencias, y á fin de evitar la repetición de hechos de esta naturaleza, se concede un plazo de 30 días para que dicha empresa presente á la aprobación planos relativos á la colocación de señales de distancias en la estación Delfín Gallo y de todas las del ramal á «El Chañar» que carezcan de ellos.
Comuníquese, y fecho resérvese en la sección técnica, hasta su oportunidad.
A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

07058-P/907.—Octubre 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos que presenta la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á los edificios para almacenes generales y para oficinas á construirse en terrenos de propiedad de la empresa, según se demuestra en los mismos y se especifica en las memorias descriptivas.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Autorizando la instalación de una báscula

010043-P 907.—Octubre 14 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, la autorización que solicita para instalar una báscula automática para vagones del tipo aprobado el 31 de mayo de 1907, en la estación Santa Fe (cambios), de acuerdo con la memoria descriptiva y con el plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, legalícese el plano, pase á técnica, á sus efectos y fecho archívese.
A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario

08588-B-907—Octubre 14 de 1907.—Resultando de lo actuado que el atraso del tren nº 73 del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de que se queja el señor Antonio P. Alen, ocurrido el 13 de julio, fué debido á la descompostura de la máquina nº 227, que remolcaba el tren nº 20;
Que pudo haberse recuperado el tiempo perdido enviando una lomotora de auxilio al tren nº 20, lo que no se hizo, por negligencia del personal de la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 15 y 95 de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, debe responder por el accidente y sus consecuencias.
Comuníquese, publíquese, y fecho archívese.
A Schneidewind.

Concediendo una autorización

09218-S-907—Septiembre 7 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Sud para que construya un paso para peatones en el kilómetro 10^{400} entre Sarandí y Wilde, con un molinete en cada una de las aberturas que se practique en los cercos y una planchada sobre las zanjas para facilitar el cruce.
Comuníquese, etc.
A. Schneidewind.

Librando una nueva estación al servicio público

Exp. 010367-C-907.—Octubre 7 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocrrril Central de Buenos Aires para que libre al servicio público la nueva estación provisoria Villa Lacroze, para el servicio de carga y pasajeros.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Resolviendo una queja

Exp. 05893-S-907.—Octubre 9 de 1907.—Vista la queja del señor Manuel Tintó, en Plaza Constitución, por las malas condiciones del coche dormitorio nº 234 en que viajaba, y por carecer de camarero, y resultando de los informes producidos que el coche referido se llovía en varios camarotes y que está en reparación, y que se ha infringido el art. 79 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Apercibiendo al ferrocarril Central Córdoba.

Exp. 1772-C-907.—Septiembre 18 de 1907. Visto este expediente formulado con motivo de haberse desprendido 17 vagones de la máquina 20, en la estación Quilino, del ferroca-

rril Central Córdoba, yendo aquellos á parar al kilómetro 181: y resultando de lo actuado que se presume que esto ocurrió por la intervención de una persona extraña al personal de la empresa, y que ha ocurrido lo mismo otras veces,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Central Córdoba tome las medidas conducentes para que no se repitan hechos como el de que se trata, bajo apercibimiento de hacerla responsable de los perjuicios que resultaren.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

COMPAÑIA MINERA SIERRA DE MINAS

BALANCE AL 30 SEPTIEMBRE 1907

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 360 del Código de Comercio

	Pesos oro sellado	Pesos moneda legal
ACTIVO		
Concesiones mineras...	75.000 –	
Banco de la Nación Argentina............	9 58	
Caja....................		12 11
Caja en Sierra de Minas		2.898 09
Gastos de instalación..	600 –	1.865 70
Personal de minas.....		25.585 22
Provisiones..........		6.216 75
Implementos..........		5.368 64
Animales y vehículos.		1.664 30
Gastos generales......		12.821 92
Títulos en depósito....	5.000 –	
Conversiones.........	24.390 42	
	105 000 –	56.432 73
PASIVO		
Capital..............	100.000 –	
Depositantes de títulos	5.000 –	
Varios acreedores.....		1.000 –
Conversiones.........		55.432 73
	105 000 –	56.432 73

Santiago J. Duhalde, presidente.—*P. Gilabert*, contador.—*Juan Chapar*, secretario tesorero.—*H. Randle*, síndico.

N.... v-30-octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitacsón pública durante 30 días para la provisión de formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la repartición durante el primer semestre del año próximo. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 23 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde en el local de la oficina intreventora de compras Moreno nº 483 donde pueden consultarse las muestras, pliego de condiciones y obtenerse todos los datos pertinentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1907. —El jefe. v-23-noviembre.

———

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 8000 uniformes de paño con sus gorras correspondientes destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 30 de octubre corriente, á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, octubre 1º de 1907.—El Jefe. v-30-octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Suárez de Velez Sarsfield á Monasterio (Superficie aproximada 7531.90 m²). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de noviembre á las 2 p. m.—Buenos Aires, 25 de octubre de 1907.—El secretario. v-2 nobre.

———

Licitación para la reconstrucción con adoquines de granito de la actual cubierta de madera del Paseo de Julio, de Corrientes á Basavilbaso. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de octubre de 1907.—El secretario. v-2-noviembre.

———

Llámase á licitación para el día 4 de noviembre á las 2 1/2. p. m. para la explotación de juegos de calesitas en las plazas Constitución, Once de Septiembre, Garay, Virrey y Vertiz y Parque de los Patricios, según el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-4-noviembre.

———

Licitación para la provisión de material de techo con destino al Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m.—Buenos Aires, 22 de octubre de 1907.—El secretario. v 29 octubre.

———

Licitación para la provisión de forraje, con destino á la administración de limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano Tendrá lugar el día 29 del corriente á la 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aies, octubre 21 de 1907. v-29-octubre.

———

Llámase nuevamente á licitación para el día 28 del corriente para el arrendamiento de un quiosco situado en el Mercado Lorea con frente á la Avenida Mayo, según pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda. El secretario. v 28 octubre.

———

Licitación para el transporte de la madera proveniente del enmaderado de las calles Bolivar de Victoria á Chile, Lima de Rivadavia á Venezuela, Solís Avenida de Mayo á Rivadavia, Esmeralda de Bartolomé Mitre á Cangallo, Esmeralda de Lavalle á Tucumán. Esmeralda de Viamonte á Córdoba, Cerrito de Rivadavia á Bartolomé Mitre y Cerrito de Cangallo á Corrientes. Superficie aproximada: 14.066,60 m.c. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, octubre 21 de 1907.—El secretario. v-30 octubre.

———

Licitación para el trasporte de la piedra del empedrado de las calles Juncal de Callao á Azcuénaga y Serrano de Rivera á Santa Fe, superficie aproximada 25,354,00 m. c., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de octubre de 1907.—El secretarto. v-29 octubre.

———

Licitación para transporte de los adoquines de madera provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano (Superficie aproximada 9.881.50 m². De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de octubre de 1907.—El secretario. v 28 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de sastrería, ropería, comestibles, combustibles, etc., etc. destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 4 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponetes.—Buenos Aires, octubre 3 de 1907.—El director. v-4-noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para laprovisión de artículos de ferretería, bazar y farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 18 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, octubre 18 de 1907. El Director. v-18-novbre

———

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles camas de hierro, pies de hirro para bancos de jardín, pies de hierro para mesas de juego, mesas de comedor y mesas de luz, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, artículos de ropería en general, lana lavada materiales de zapatería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1908. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de octubre del corriente año á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—El Director. v-30 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de misma; 1 bulto marca Anchorena nº 35 venido por el vapor Cap. Blanco, entrado al puerto en junio 5 1907; 1 bulto B. Varela s/n Eulager, junio 6 1907; 1 bulto Andrés Josbo Lombardía, junio 7 1907; 1 bulto M. Graude «Aragon», junio 26 1907; 1 bulto A. Argentina, junio 28 1907; 1 bulto A. López Cía. León XIII, junio 28 1907; 1 bulto, E D T s/n Chili, julio 2 1907; 1 bulto, Gervasio Ohe íden íden íden; 1 bulto A. F en diamante Rcmenz, julio 3 1907; 1 bulto, B. Juan Bastiani nº 1 Bologna, julio 3 1907; 1 bulto, M. Fosti-

ni Birgll, julio 4 1907; 1 bulto, Nhuznette s/n Occadian, julio 5 1907; 1 bulto, J. Kler nº 870 Cap. Vilano, julio 7 1907; 1 bulto, íden íden íden; 1 bulto, W. Lchemar, íden íden; 1 bulto, M. di Mariza nº 311 íden íden; 1 bulto A. P. nº 312 Highlan Ope, julio 8 1907; 1 bulto, A P. nº 1565 íden íden íden; 1 bulto, D, J. Anderson, Wilton, julio 8 1907; 1 bulto J. Decher, Italia, julio 8 1907; 1 bulto, Rosds Esg. nº 216/21 M. Gallart, julio 10 1907; F. C. C. su cuadrado Provence, julio 10 1907; 1 bulto, M. R. L. vapor Petrolio, julio 11 1907; 1 bulto Hisconich, íden íden; 1 bulto, M. Saralegui, Pampá,; 1 bulto, J. Drcher íden íden julio 11 1907; 1 bulto, L. Pérez Magallen, julio 12 1907; 1 bulto, L. Pérez, Rorvney julio 12 1907; 1 bulto M. Rechts, Rasbion, julio 12 1907 1 bulto, O. E. M. nº 522, Drunngarth julio 12 1907, 1 bulto, s/m s/n, Hlemburg julio 13 1907; 1 bul; to, M. H. Cap. Roca, julio 13 1907; 1 bulto, L. L. C. nº 1090 Aragauya, julio 3 1907: 1 bulto marca A C contramarca N número 1281 venido por vapor «Araguaya», procedente de Hamburgo entrado al puerto en julio 16/907; 1 bulto D M ó A R nº 31 del Araguaya íd íd íd; 1 bulto B A nº 1 íd íd íd íd; 1 bulto J. Muller íd íd íd íd; 1 bulto G. Kiucher Cap Roca Hamburgo, julio 22/907; 1 bulto Gildo Milloeren «Orion», Río Janeiro, julio 24/907: 1 bulto A. Menegini «Normandaz »Liverpool julio 24/906; 1 bulto E D C nº 2 íd íd íd; J Drechir «Savoia» Génova julio 25/907; 1 bulto F W nº 1 «Coronna» Londres julio 26/907; 1 bulto P R ««Hingland Holfe» Liverpool julio 27/907; 1 bulto doña R. Sastres «P. de Satrustegui» Barcelona julio 27/907; 1 bulto S. Fostou íd íd íd id; 1 bulto Mein Denantro «Reambra» Liverpool julio 29/907; 1 bulto D. Cartaguita íd íd íd; 1 bulto íd íd íd íd; 1 bulto R H Entre Ríos Hamburgo julio 29/907; 1 bulto Raimi «Grita Alene» Amberes julio 25/907; 1 bulto Ascome «Amazone» Burdeos julio 29/907; 1 bulto J V H s/m; 1 bulto «Amazone» julio 29/907; 1 bulto S B s|m nº 107 Hilarius Liverpool julio 31/907; 1 bulto L S nº 107 íd íd; 1 bulto M Maly Popp «Vunar» Liverpool julio 31/907; 1 bulto M F n 598 «Cap Blanco» Hamburgo agosto 1/907; I. R. 627 íd íd íd íd; 1 bulto R. Heineberg s/m íd íd íd; 1 bulto J B C en cuadrado n 19/30 «Higland Brigdi» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto S F s/m «Heldca» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto L Perez íd íd íd; 1 bulto J S H íd íd íd; 1 bulto F C n 102 íd íd íd; 1 bulto L P en diamante «Clide» Souft; 1 bulto Astrusor íd íd íd; 1 bulto J D íd íd íd; 1 bulto J Drebir «Aquitaine» Marsella agosto 8/907; 1 bulto íd íd id; 1 bulto I F S núm 6785 «Génova» Liverpool agosto 8/907; 1 bulto E M 3923 «Speranza» Génova agosto 10/907; 1 bulto M en diamante «Hilarius« Liverpool agosto 10/907; 1 bulto B B 56285 «Cap Ortegal» Hamburgo; A Brunetti 109 íd íd íd; 1 bulto Caocte s/n Atlantique, Burdeos agosto 13/907; 1 bulto Ashwr s/n Atlantique, 1 bulto Mase Jaerti nº 752 San Nicolás Aleman, Hamburgo, 1 bulto 324 en Diamante contramarca H M Eden Hall Linfool íden íden 1 bulto 1 bulto Julio P. A. Tronde, Havre agosto 19 1907; 1 bulto J. B. Sencfort Amazón, Southampton agosto 20/907; 1 bulto L. Pinati H F Aaqurt, junio 26/907; 1 bulto Granemkacse íden íden íden íden; 1 bulto A M B Chili, Burdeos julio 2/907; H J Osborne 514 Oron Souft, julio 22/907; M. Fraga s/n 1º de Mayo, Punta Arena febrero 9/907; E la Confianza, Río de la Plata enero 7/907; 1 bulto P Seco, Colombia Labrador febrero 26/907; E 1 bulto E la Confianza Río de la Plata, Monteriano abril 13/907; 1 bulto E Guidice Bealin, Asunción febrero 2/907; 1 bulto M Malsera Londres, Paisandú marzo 28/907; 1 bulto Kropf Hustri Eolo Montevideo 1 bulto E de Castillo, íden iden 1 bulto Roque Fareln P de "Satrustegui, Barcelona abril 1/907; 1 bulto Dil Pico Cap Blanco, Hamburgo agosto 1/907; 1 bulto Leciem nº 100 H íden íden íden; 1 bulto Berukio s/n Atlantique Marsella C Biccou varios bultos Barkum Bremen; 1 bulto s/m s/n Algerie Genova enero 1907; 3 bultos s/m Amazones, Marsella mayo 19/907; 1 bulto Gerino Boroitmo Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto s/m s/n Savoia, Genova enero 31/906; 1 bulto Gerrano Ferrano, Bologna mayo 5/907; 1 bulto s/m s/n Siena, Genova julio 31/906; 1 bulto s/m s/u Magellan, Burdeos octubre 9/906; 1 bulto s/m 187 Sturgart, Bremen junio 4/907; 1 bulto D A 543 Orlenais, Genova marzo 9/907; 1 bulto s/m s/n Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto C S Cap Blanco, Hamburgo mayo 16/907, 1 bulto M S Navarra, Hamburgo mayo 4/907; 1 bulto s/m Thames, Soupton junio 22/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, junio 30/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, mayo 5/907; 1 bulto Eloisa Fusse, íden íden; 1 bulto Mis Charles Hay Voltaire, Glasgons mayo 4/907; 1 bulto s/m s/n Veronese mayo 19/07; 1 bulto s/m s/n Sicilia, Genova mayo 26/907; 1 bulto s/m s/n P. de Satrústegui, mayo 9/907; 1 bulto A. Barre Siena, Génova junio 2 1907; 1 bulto V. C Michilli Umbría, Génova junio 21 1907; 1 bulto Galirito Caruilla Roxroy, Bremen junio 27 1907; 1 bulto s/m s/n Araguaya, Southampton junio 11 1907; 1 bulto T. S. Córdoba Génova, junio 29 1907; 1 bulto J. Perello Mora León XIII, junio 26 1907; 1 bulto Ernesto Casara Sicilia, Génova mayo 4 1907; 1 bulto s/m s/n Navarra, mayo 24/907; 1 bulto J. G P. de Satrústegui Barcelona, mayo 29 1907; 1 bulto J. B Erlangui, Bremen mayo 25 1907; 1 bulto s/m s/n Sicilia Génova junio 14 1907; 1 bulto s/m s/n Atlántique, mayo 7 1907; 1 bulto Angelo di Sisti Bologna, Génova mayo 7 1907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto s/m s/n Erlaugui Bremen, mayo 29 1907; 1 bulto s/m s/n Danube, mayo 19 1907; 1 bulto H. G. Araguaya, noviembre 4 1907; 1 bulto Carabasa Araguaya, íden; 1 bulto F. F. France, enero 2 1907; 1 bulto s/m s/n Argentina, noviembre 7 1907; 150 sillas de varios vapores. v-14 noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el artículo 75 de la ley de contabilidad.

1º Teniente 1º, Carlos Argañarás; teniente 2º, Edmundo Alvarez; escribiente, Manuel Acevedo; armero, Benito Ambrossini; empleado Estanislao Batalla; sub oficial, Enrique Carranza; cadete, Víctor Cordero; teniente, Guillermo Giménez; cabo 1º, Guido Galvaliz; preboste, Alfredo Llamas; teniente 2º, Julio Lahite; Juan Monsarrati; Luis Otamendi; cabo Juan A. Ortiz; operario, Antonio Portanero; escribiente, Ricardo E. Pacheco; maestro de esgrima, Roque Piedracueva; teniente 1º, Miguel O. Quirno; empleado, Julio Quiroga; teniente 1º, Vicente Ranieri; director de banda, José Ruta; teniente, Ricardo Saráchaga; escribiente, Alberto Solanilla; cabo (archivista), Octavio Salvatierra; director de banda, Juan D. Tonazzi; teniente 2º, José Vieyra.

2º Escribientes: José E. Belmonte, Marcelo Pieruchet, Armando Valdez; Juan F. Figuerero; Armando Urien; veterinario. Francisco Ferrer, armero, Domingo Ruffo; profesor, Mateo J. Gómez; cabo, Luis Galeano; soldados: Raúl R. Calvento, Estanislao Charelli; cabos: José Fraga Fuentes, Enrique Ronti, Raúl Rouquard, José Risella.

3º Julio Tagle, F. Branca, F. Bengolea, Ernesto Guash, Juan P. Cremonte, Ireneo A. Lima, Daniel Ocampo, Carmen R. González, Delfor Vázquez, Joaquín Lagos, Ramón A. Sosa, Luis Alvárez Prado, Mariano Beovides, F. A. Idigoras, Lorenzo Romasco, Venancio Mendoza, Manuel Arias, A. Frias Fragueiro.

4º Colector, Enrique del Busto; auxiliar Adrián O. Bonilla; escribiente, Alberto E. Cabrera; sub tesorero, Juan M. Corvalán; auxiliar, José Caballito; escribiente, Julio Dusset; oficial, Manuel Esteche; auxiliar 2º, José Galloso; auxiliar, E. Lascano Echegoyen; oficial, Ramón Lascano; auxiliar, Nicolás D. Merciel; inspector, Emilio B. Morales; oficial 2º, Pablo Ratti; escribiente, Alberto de la Reta; vista, Alberto Cruz; auxiliar 1º, Rafael Tapia; Salvador Quiroga; guarda 4º, Juan José Carbia. Los secretarios.

v-26-noviembre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex cónsul general argentino en la Asunción (Paraguay), don Ernesto Storni, para que en el término de nueve días, comparezca ante la secretaría de la misma, á responder del cargo de $ 1.018 oro sellado que se le ha formulado, en concepto de producido de renta consular, durante el segundo trimestre de 1905, el mes de julio y los tres primeros días de agosto del mismo año. – Contaduría General, octubre 17 de 1907. – Los secretarios. v 28 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, don Andrés Sosa, tutor de las menores Aurora, Dolores, Antonia y Ventura Sosa, solicitando pensión para éstas, en su carácter de hijas legítimas del ex agente de policía, don Tomás Sosa.—Buenos Aires, octubre 22 de 1907. – El secretario.

v-2 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha prrsentado ante esta Caja, doña Nieves Méndez, representada por don Eusebio U. Pereyra, solicitando pensión para las menores, Carmen Inocencia y María Nieves Flores, en su carácter de hijas del ex jubilado don Fermín Flores.—Buenos Aires, octubre 22 de 1907. – El secretario.

v-2-noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la ley 4349, doña Filomena Romano de Russo, por sí y en representación de sus hijos menores, Angela, Candelaria Rafaela, Teresa, Lidia, Miguel y Juan Russo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex cabo de la policía de la capital, don Miguel Russo.—Buenos Aires, octubre 19 de 1907. – El secretario.

v-30-octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Eufemia Heredia de Núñez, por sí y en representación de su hija menor María Esther Núñez en su carácter de viuda é hija, del ex agente de policía don Segundo Núñez. – Buenos Aires, Octubre 18 de 1907. – El secretario.

v-29-octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pension, la señora Eusebia N, de Montenegro. – en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Montenegro, – Buenos Aires, octubre 17 de 1907. El secretario

v-28-octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja,

solicitando pensión, la señora Isabel Torres de Gómez, por sí y en representación de sus hijos menores Ladislao, Carmen, Zoila, Isabel y Pedro Placido Gómez, en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Plácido Gómez.—Buenos Aires, octubre 16 de 1907.—El socretario. v-28-octubre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Araminta Villegas Esquivel de Acosta, por sí y en represetación de sus hijos menores, Araminta Eloisa Jesús de Luján, María Sofía Jesús de Luján y Nélida Agripina Jesús de Luján Acosta, en su carácter de viuda é hijos del ex-empleado don Teodoro Acosta.—Buenos Aires octubre 16 de 1907.—El secretario. v-28-octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital federal de la República, doctor Felipe Arana, se cita y emplaza por el término de quince días á don **Salvador Privato**, para que concurra á tomar la intervención que le corresponda en el juicio que sobre divorcio le ha entablado su esposa doña Serafina Virciglia de Privato, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente en el juicio de referencia.—Buenos Aires, octubre 10 de 1907.—Alejandro Lucadamo, secretario. Sin cargo-v-6 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en jurisdicción de la subprefectura de Zárate, cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5,45 mts., manga 1,95 mts., puntal 070 cts. : su estado de conservación, es regular, pintado de color blanco, popa cuadrada; construído de madera de pino y tiene 25 curvas.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Arres, Octubre 14 de 1907.—A. Maller. Oficial 1º v 14 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente la cañada de Castañones (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-27-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de gierro galvanizado, de acuerdo con el plie4o de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/ 1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v- 30 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de 20.000 kilogramos de aceite de chaucho compuesto (blended) de Abbeg Mills, marca Hunns y Cía. de acuerdo con el pligo de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear 979).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre próximo á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, septiembre 23 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 octubre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los nteresados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. — Federico C. Stavelius secretario. v. 23 nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—febrero 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Expediente T-5042 1907.—Buenos Aires, 1º de octubre de 1907.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: El infrascrito R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero, mayor de edad, de profesión estanciero y domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, en representación del señor A. Trannack, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la sección XIII, tomando por la línea sudeste la línea nordeste del cateo del señor Gilman A. Hackert, conocido en el Departamento de Minas, Hidrología y Geodesia por la letra H, nº 2.656 extendiendo A. R. formando un rectángulo según plano existente en la repartición de Geodesia, en la oficina de tierras y colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Hago constar que tengo poder suficiente de mi representado para la tramitación de este asunto, y también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. Saluda al Excmo. Señor Ministro S. S. S. R. T. Trannack.—Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Octubre 3 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda. P. Ezcurra—Octubre 4 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, octubre 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente cateo de petróleo, en el distrito minero de Covunco, territorio del Neuquen. La zona solicitada se superponía, en parte, con el cateo nº. 3053/907, por cuya razón, á pedido del interesado sólo se ha ubicado como correspondiente al presente pedimento, la parte libre de superposición que con una superficie de setecientas hectáreas (700 h.) se extiende en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo (5.000 ms.) por mil cuatrocientos (1.400) de ancho, cuyo vértice S, está sobre el límite S. O. del lote 15 de la sección XIII á dos mil (2.000) metros de distancia de la divisoria de las seccio-

nes XI y XIII y en el lado S. E. de (5.000) metros de extensión, siendo paralelo á la citada línea divisoria. Estando en forma la solicitud, esta sección se permite aconsejar sean ordenardos el registro y las publicaciones — Leopoldo Sol. — Buenos Aires 23 de octubre de 1907. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 516-v-8-noviembre.

Solicitud para cateo

Exp. — T — 5041/907. — Buenos Aires 1º de octubre de 1907. — Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor. El infrascrito, R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero mayor de edad, de profesión estanciero domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría ubicado en el territorio del Neuquen en las secciones XI y XIII, tomando por la línea nordeste la línea sudeste del cateo del Gilman A. Hackett conocida en el departamen de Minas Hidrología y Geodesia por la letra H. número 2656 extendiendo A.R formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al excmo. señor Ministro S.S.S. R. T. Trannack. Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Otubre 3 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde — P. Ezcurra. — Octubre 4 de 1907. Pase á minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, octubre 7/907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de petróleo en el destrito minero de Covunco del territorio del Neuquen. Estando en forma la solicitud y como según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada que ha sido ubicada en los lotes 13 y 16 de la sección XI en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo por cuatro mil (4000) de ancho; los lados de 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas división de los lotes 17 y 16, 13 y 12 de la citada sección XI y los lados de 5000 metros distando, respectivamente 2000 y 6000 metros de la línea divisoria de las secciones XI y XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, octubre 8 de 1907. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 445-v-8 noviembre.

Exp. — J — 5043/907. — Buenos Aires 1º de octubre de 1907. — Al señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: El infrascrito R. Trannack ciudadano inglés, soltero, mayor de edad, de profesión estanciero y domiciliado en la estancia Zapala territorio del Neuquen, República Argentina, en representación del señor L. V. Janson, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría ubicado en el territorio del Neuquen en las secciones XI y XIII tomando por la línea sudoeste la línea nordeste del cateo del señor Gilman A. Hachett conocido en el departamento de minas, hidrología y geodesia por la letra H número 2656 extendiendo A. Rª formando un rectángulo según plano existente en la repartición de Geodesia en la oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recavar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley que acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Hago constar que tengo poder suficiente de mi representado para la tramitación de este asunto y también para transferirlo cuando lo juzgue conveninte. Saluda al Excmo. señor Ministro S.S.S. R. T. Trannack. — Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Octubre 3/907. Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Octubre 11/907. Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, octubre 7/907. — Señor jefe Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de petróleo en el distrito minero de Covunco del territorio del Neuquen. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo según la dirección de la línea divisoria de las secciones XI y XIII del Neuquen por cuatro mil metros de cuyo centro se halla situado en el punto común á los lotes 9 y 18 de las secciones XI y 10 y 11 de la sección XIII corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas Leopoldo Sol. — Buenos Aires, octubre 8 de 1907. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 444-v-2 noviembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.792



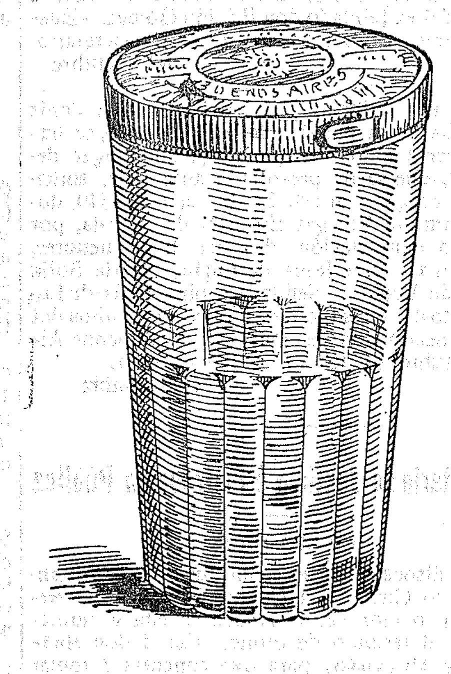
Octubre 24 de 1907. — Bruno y Germán Pfeiffer. — Cuellos, puños, pecheras de papel etc. de las clases 49 y 52. v-31-octubre.

Acta nº 21.744

«CARRERAS»

Octubre 21 de 1907. — Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. — Alcoholes de la clase 68. v-28-octubre.

Acta nº 21.794





Octubre 24 de 1907. — Daniel Bassi y Cía. — Artículos de la clase 66 (envase). v-31-octubre.

Acta nº 21.750



Octubre 22 de 1907. — Woff y Schorr. — Artículos de las clases 40 y 41. v-29-octubre.

Acta nº 21.795



Octubre 25 de 1907. — Pedro A. Denis y Cía. — Artículos de la clase 59. v 2 noviembre.

Acta nº 21.749

F. A. C.

Octubre 22 de 1907.—Tatlcck y Luck.—Artículos de la clases 43. v-29-octubre.

Acta nº 21.752

«AUTO STROP»

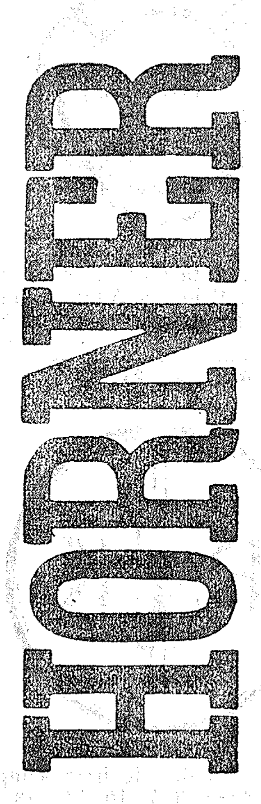
Octubre 22 de 1907.—Markt, Struller y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-octubre.

Acta nº 21.753



Octubre 22 de 1907.—Andres del Río.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 octubre.

Acta Nº 21.754



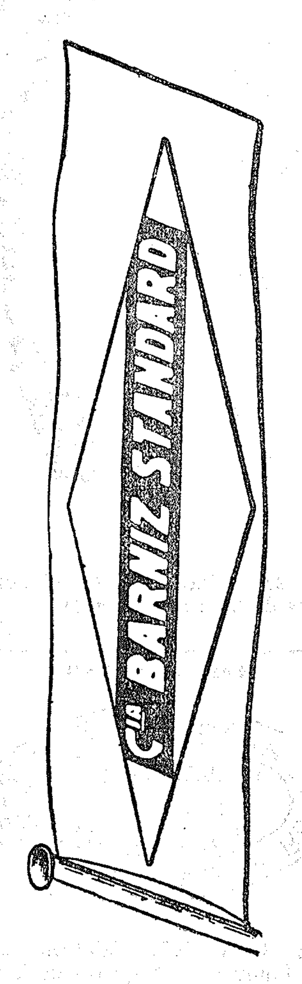
Octubre 22 de 1907.—Federico Horner.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-octubre.

Acta nº 21.758

"MAX ROBERT"

Octubre 22 de 1907.—Caviglía y Carabelli Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14, 15, 58, 67, 69 y 79. v-29-octubre.

Acta nº 21.746



Octubre 21 de 1907.—Standard Varnish Works.—Artículos de las clases 33 y 73. v-29-octubre.

Acta nº 21.745

"MOLINO RIO DE LA PLATA"

Octubre 21 de 1907.—Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Harinas, cereales y productos de molinería de la clase 1. v-29-octubre.

Acta nº 21.747

"LIMPIOL"

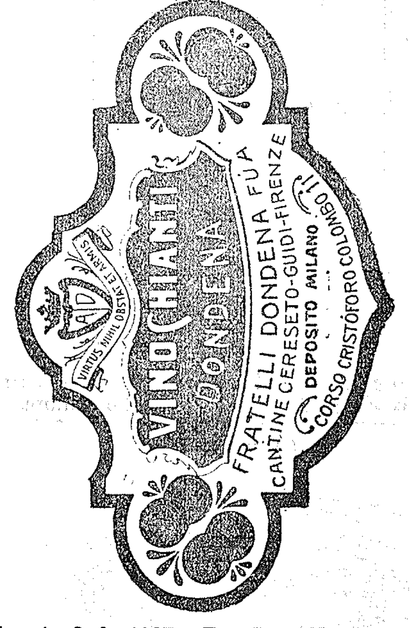
Octubre 22 de 1907.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 32, 33, 73 y 79. v-29-octubre.

Acta nº 21.741



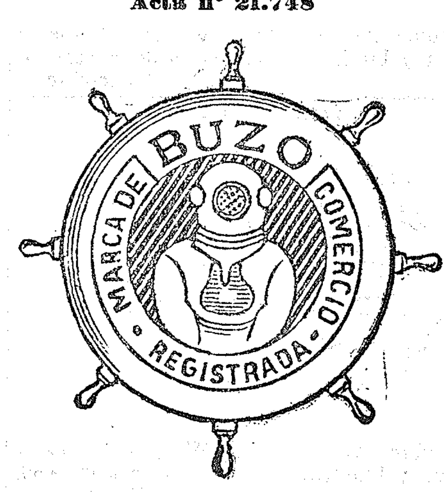
Octubre 19 de 1907.—Societe Petitpierre y Cie. Artículos de las clases 19 á 22, 35, 38, 39 y 75. v-28-octubre.

Acta nº 21.160



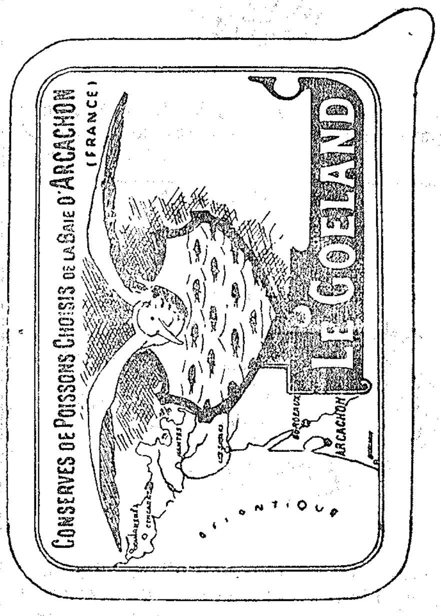
Agosto 8 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada). v-29-octubre.

Acta nº 21.748



Octubre 22 de 1907.—Valentin Jancovich.—Artículos de goma é impermeables de las clases 10, 39, 48, 53, 55, 60, 78, 79 y 80. v-29-octubre.

Acta nº 21.751



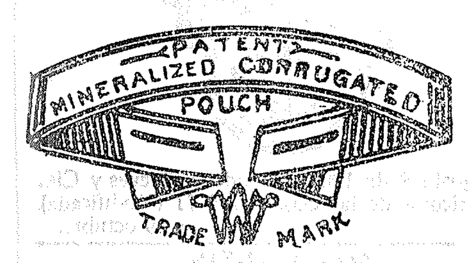
Octubre 22 de 1907.—P. Chavanneaux y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-29-octubre.

Acta no 21.756



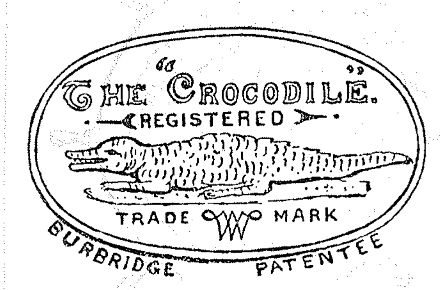
Octubre 22 de 1907.—Sellar y Cía.—Whisky de la clase 68. v-29-octubre.

Acta no 21.784



Octubre 23 de 1907.—William Werne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-30 octubre.

Acta no 21.780



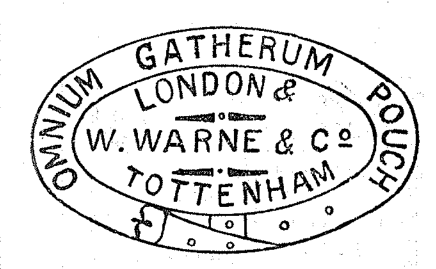
Octubre 23 de 1907.—William Warne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-30-octubre,

Acta No 21.781



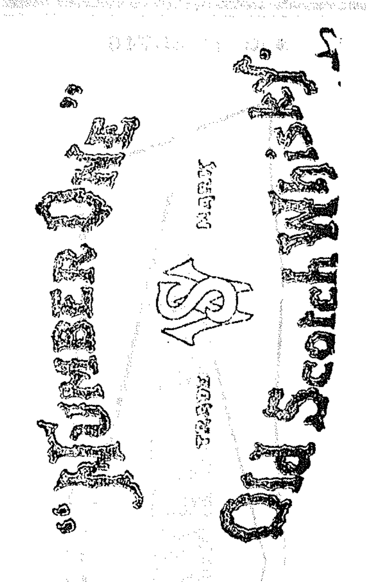
Octubre 23 de 1907.—William Warne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-30-octubre.

Acta no 21.782



Octubre 23 de 1907.—William Warne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-30-octubre.

Acta No 21.757



Octubre 22 de 1907.—C. G. Lippold y Cía —Artículos de las clases 61 á 71. v-29-octubre.

Acta no 21.783



Octubre 23 de 1907.—William Warne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-30 octubre.

Acta no 21.791



Octubre 24 de 1907.—Fábrica Argentina de Glucosa.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 9, 11, 13, 46, 62, á 66, 69, 70 y 71. v-31-octubre.

Acta no 21.788

"Naranjalina"

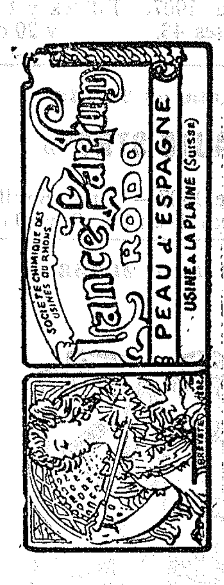
Octubre 24 de 1907.—Gerónimo López de Galvez.—Artículos de las clase 68 y 69. v-31.octubre,

Acta no 21.739

«BARRETT»

Octubre 19 de 1907.—The Duff Manufacturing Company.—Artículos de la clase 16 á 25. v-29-octubre.

Acta no 21.740



Octubre 19 de 1907.—Societe Chimique des Usines du Rhone, anciennement Gilliard P. Monnet et Cartier.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 58 y 79. v-28-octubre.

Marca Renunciada no 16.945.



Concedida en septiembre 20 de 1906 á los señores Antonio Pahul y Antonio Fernández quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v- 28-octubre.

Acta no 21.743



Octubre 21 de 1907.—Richard Klinger.—Artículos de las clases 3, 7, 16, 17, 18, 22, 24, 40, 55 y 75. v-28-octubre.

Acta no 21.742

"WINSS"

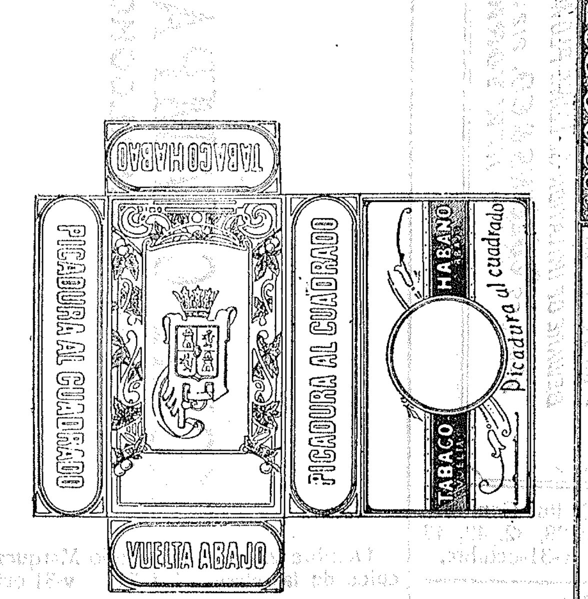
Octubre 21 de 1907.—Legarreta y Cía.—Productos químicos y farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-28-octubre.

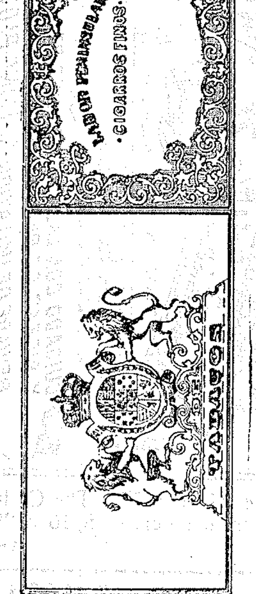
Acta nº 21.755



Octubre 22 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 72.
v-29-octubre.

Acta nº 21.760







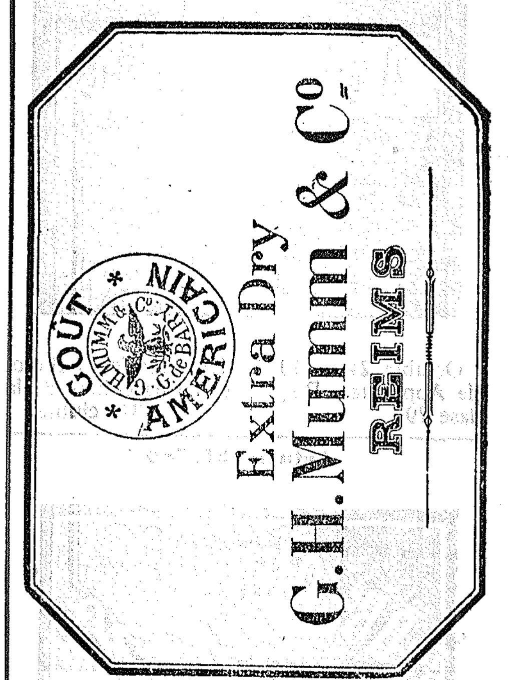
Octubre 23 de 1907.—Jaime Toy.—Artículos de la clase 59.
v-30-octubre.

Acta nº 21.765

G. H. Mumm & Co.

Octubre 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30-octubre.

Acta nº 21.763



Octubre 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30-octubre.

Acta nº 21.767

MUMM

Octubre 23 de 1907. G. H. Mumm y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30-octubre.

Acta nº 21.762

«KIKIRIKI»

Octubre 23 de 1907.—Francisco Cunnington y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30-octubre.

Acta nº 21.787

EL RESTAURADOR DE LA SALUD
COMPUESTO EN ABSOLUTO DE RAICES Y YERBAS
El célebre Purificador de la Sangre y Regulador del Hígado
FRANCISCO CANIGGIA - Buenos Aires
Es el más grande descubrimiento de este Siglo

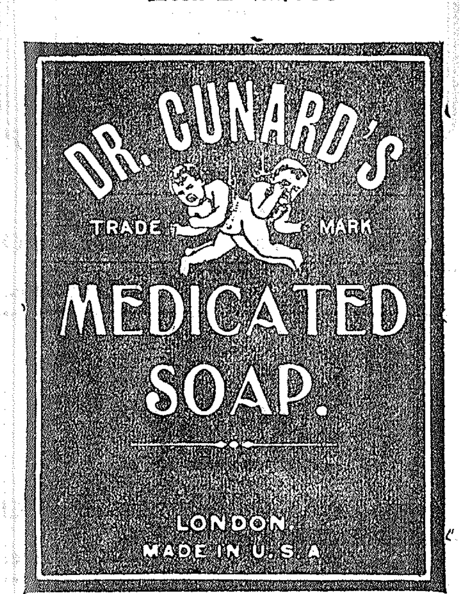
Octubre 24 de 1907.—Francisco Caniggia.—Artículos de la clase 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.789



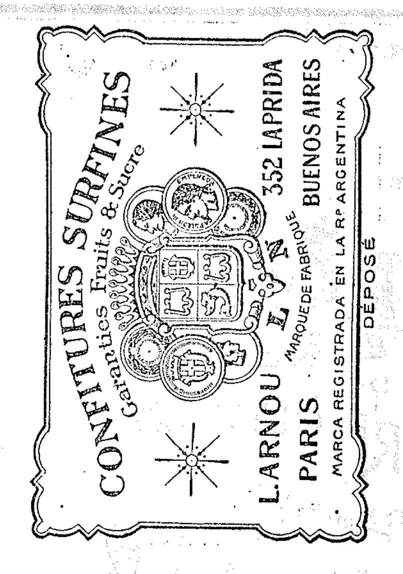
Octubre 24 de 1907.—Laboratorio di Biologia Applicata.—Preparado farmacéutico de la clase 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.786



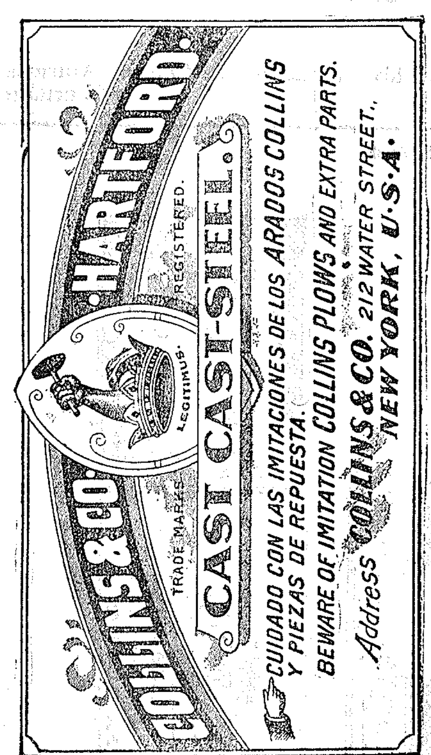
Octubre 24 de 1907.—L. F. Martín y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 58 y 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.785



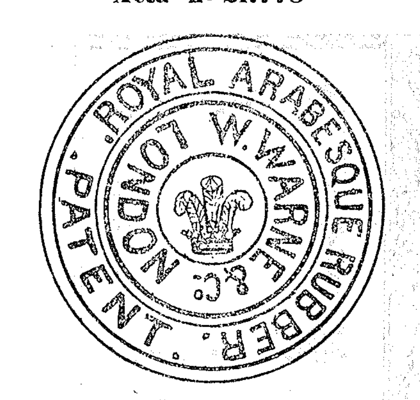
Octubre 23 de 1907.—Sociedad Anónima La Negra Maschwitz, Rey Limitada.—Artículos de las clases 63, 65 y 66 v-31-octubre.

Acta nº 21.772



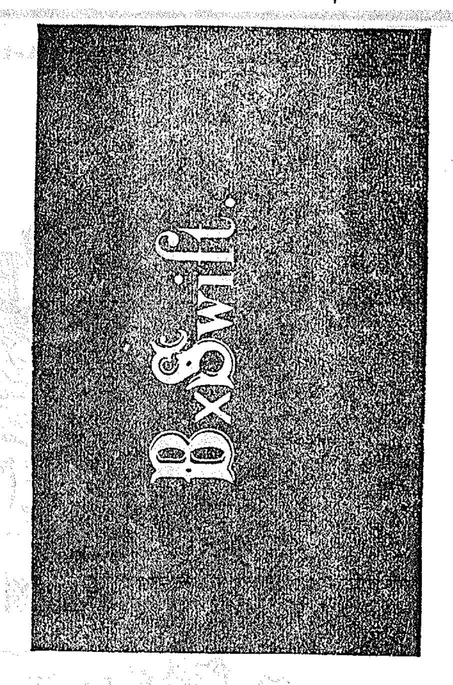
Octubre 23 de 1907.—The Collins Compsny.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 32, 42, 43, 75 y 78. v-31-octubre.

Acta nº 21.778



Octubre 23 de 1907.—William Warne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-31-octubre.

Acta nº 21.773



Octubre 23 de 1907.—The Collins Company,—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 32, 42, 43 75 y 78. v-31-octubre.

Acta nº 21.776

KOLA CHAMPAGNE
BEBIDA SIN ALCOHOL

Octubre 23 de 1907.—Julio Marquez.—Ar culos de las clases 61 á 71. v-31-octubre.

Acta nº 21.764

MUMM - REIMS

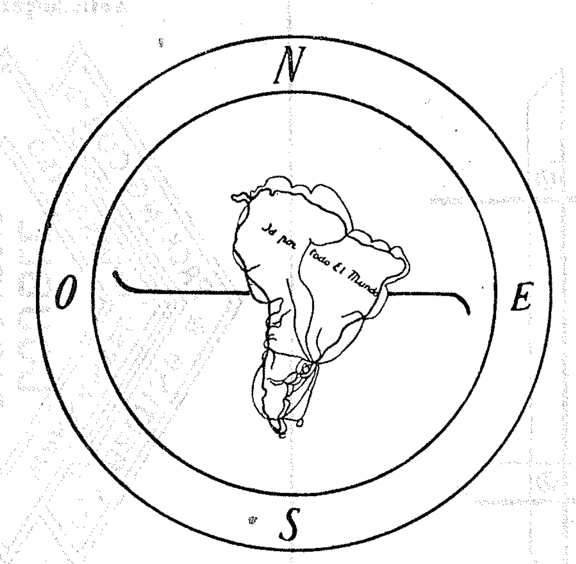
Octubre 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-31-octubre.

Acta nº 21.759

"DUCALES"

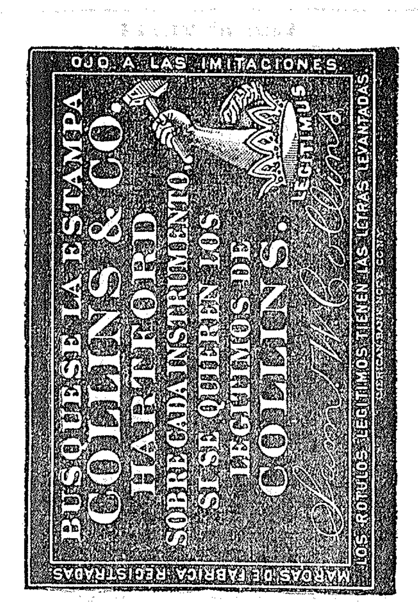
Octubre 23 de 1907.—Pedro Cachés.—Tabacos cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-31-octubre

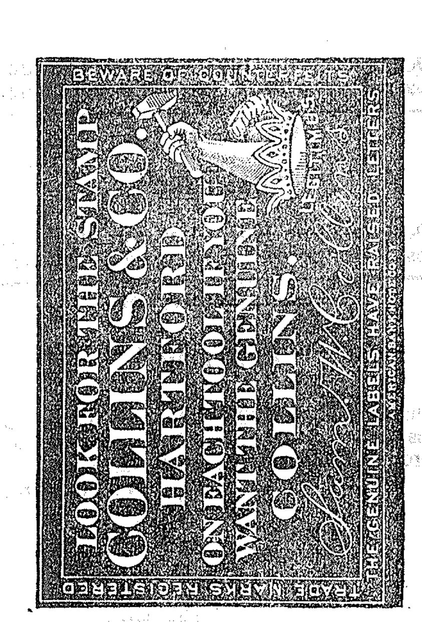
Acta nº 21.777



Octubre 23 de 1907.—Emilio Olsson.—Artículos de las clases 2, 7, 8, 13, 16 á 22, 25, 30 31, 32, 35 y 38. v-30-octubre.

Acta nº 21.770





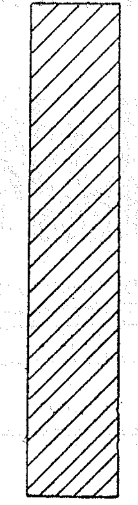
Ocubre 23 de 1907.—The Collins Company —Artículos de las clases 8, 16 á 28, 32, 42, 43 75 y 78. v-30-octubre.

Acta nº 21.766

CORDON VERT

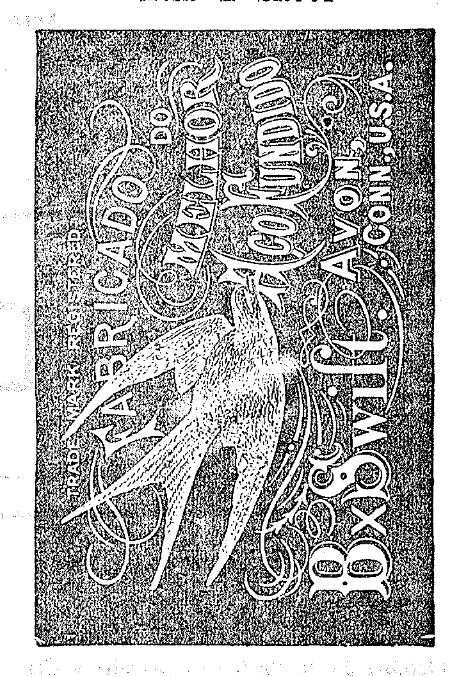
Octubre 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía —Artículos de las clases 68 y 69. v-30-octubre.

Acta nº 21.768



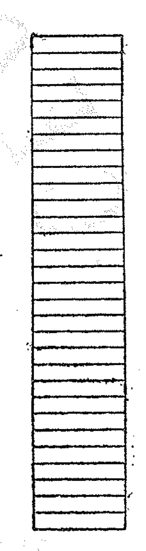
Octubre 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69. v-30-octubre.

Acta nº 21.771



Octubre 23 de 1907.—The Collins Company —Artículos de las clases 8, 16 á 28, 32, 42, 43 75 y 78. v-30-octubre.

Acta nº 21.769



Octubre 23 de 1907.—G. H. Mumm y Cía —Artículos de las clases 68 y 69. v-30 octubre.

Acta Nº 21.779



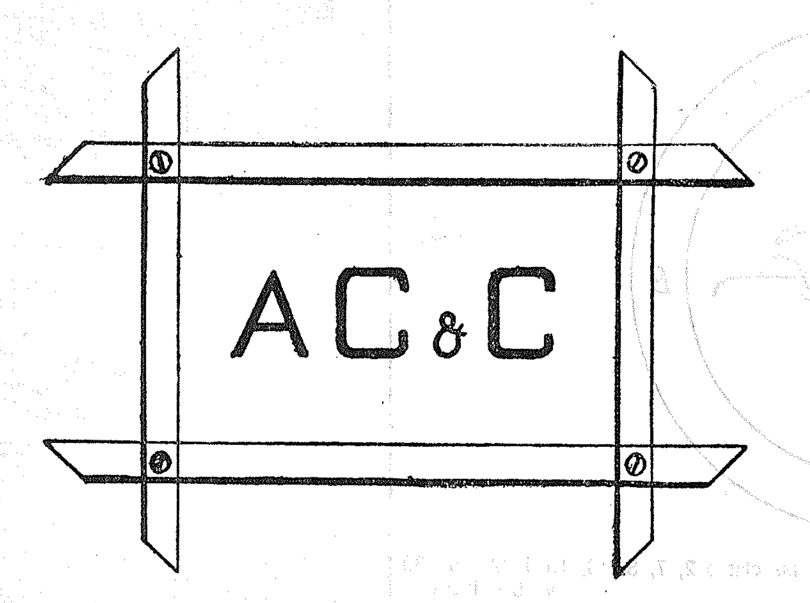
Octubre 23 de 1907.—William Warne y Company Limited.—Tabaqueras de la clase 59. v-30-ocaubre.

Acta nº 21.738

«IGNICIDA»

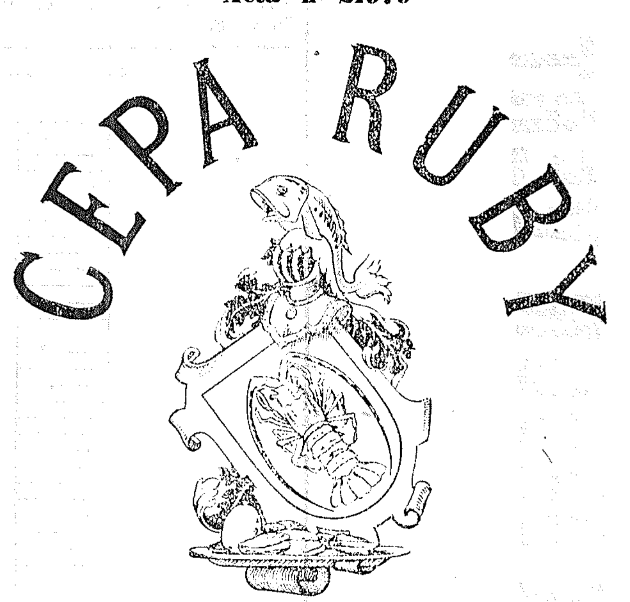
Octubre 19 de 1907.—José B. Yordán.—Aparatos automáticos para apagar incendios y desinfectar objetos y locales de la clase 22. v-28-octubre.

Acta nº 21801



Octubre 25 de 1907.—M. Bercaitz y Cía.—Artículos de la clase 68. v-2-noviembre.

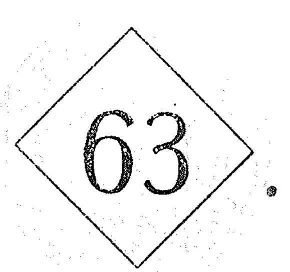
Acta nº 21979



MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1907.—Anderson Clerget y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada). v-2-noviembre.

Acta nº 21.796



Octubre 25 de 1907.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-noviembre.

Acta nº 21.761

"CEYLINDO"

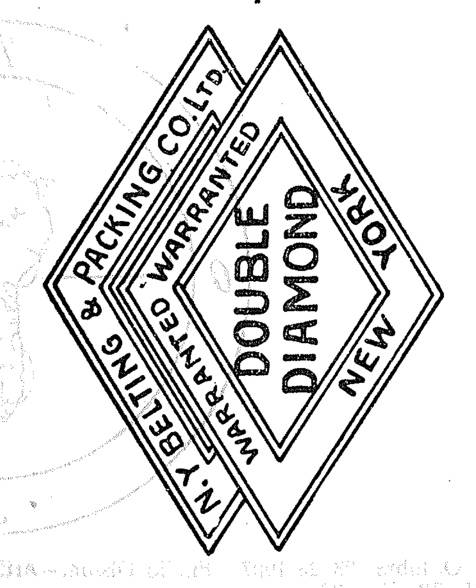
Octubre 23 de 1907.—The International Tea Companys Stores, Limited.—Artículos de las clases 61 á 71. v-31-octubre.

Acta nº 21.793



Octubre 24 de 1907.—Blembel Hnos.—Preparados químicos y veterinarios, drogas, específicos y aguas minerales de las clases 11, 69 y 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.799



Octubre 25 de 1907.—New York Beltingand Packing Company Ltd.—Artículos fabricados de caucho de las clases 3, 10, 53, 55, 78 y 79. v-2-noviembre.

Acta nº 21.774



Octubre 23 de 1907.—Miguel Olmedo.—Agua para lavar de la clase 14. v-31-octubre.

Acta nº 21.775

"Motricine"

Octubre 23 de 1907.—Casteran Hnos.—artículos de las clases 1 á 79. v-31-octubre.

Acta nº 21.790

"Dairymaid"

Octubre 24 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58 y 61 á 71 y productos de lechería de la clase 80. v-31-octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.